

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Marzo Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 73001418900520230013900.
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCCION Y VENTA DEL VESTIDO SIGLA COOVESTIDO.
Demandado: CAMILA FERNANDA ROJAS HERNANDEZ.

Se pronuncia el despacho respecto a la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva, adelantada por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCCION Y VENTA DEL VESTIDO SIGLA COOVESTIDO contra CAMILA FERNANDA ROJAS HERNANDEZ.

Para resolver se CONSIDERA:

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la entidad demandante en el escrito precedente y del documento pagaré arrimado a la demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas líquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por intermedio de apoderado por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCCION Y VENTA DEL VESTIDO SIGLA COOVESTIDO., contra CAMILA FERNANDA ROJAS HERNANDEZ.

2º) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCCION Y VENTA DEL VESTIDO SIGLA COOVESTIDO, contra CAMILA FERNANDA ROJAS HERNANDEZ. Por las siguientes sumas de dinero:

- Con fundamento en el pagaré N°. 78193:

a. Por la suma de UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.092.000.00), correspondientes a las cuotas vencidas, causadas y no pagadas, que se discriminan a continuación:

Nº de CUOTA	VALOR DE CAPITAL DE LA CUOTA	VALOR INTERESES REMUNERATORIOS	FECHA DE EXIGIBILIDAD
11	\$ 56.160.00	\$ 21.840.00	01-05-2019
12	\$ 57.720.00	\$ 20.280.00	01-06-2019
13	\$ 59.280.00	\$ 18.720.00	01-07-2019
14	\$ 60.840.00	\$ 17.160.00	01-08-2019
15	\$ 62.400.00	\$ 15.600.00	01-09-2019
16	\$ 63.960.00	\$ 14.040.00	01-10-2019
17	\$ 65.520.00	\$ 12.480.00	01-11-2019

18	\$ 67.080.00	\$ 10.920.00	01-12-2019
19	\$ 68.640.00	\$ 9.360.00	01-01-2020
20	\$ 70.200.00	\$ 7.800.00	01-02-2020
21	\$ 71.760.00	\$ 6.240.00	01-03-2020
22	\$ 73.320.00	\$ 4.680.00	01-04-2020
23	\$ 74.880.00	\$ 3.120.00	01-05-2020
24	\$ 76.440.00	\$ 1.560.00	01-06-2020
Sub-Total:	\$ 928.200.00	\$163.800.00	01-10-2019
TOTAL:	\$1.092.00.00		

b. Por los intereses moratorios, sobre cada uno de los capitales anteriores, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

3º) Entérese de este proveído a los demandados CAMILA FERNANDA ROJAS HERNANDEZ., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso al Dr. JOSÉ OSCAR BAQUERO GONZALEZ, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 011 fijado en la secretaría del juzgado hoy 27 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ
